

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021. A Despacho informando que mediante proveído del 10 de marzo de 2020, se ordenó el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS MARULANDA GALEANO, en los términos consagrados por el artículo 293 del C.G.P., sin que la demandante haya acreditado la realización del mismo. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 359

RADICADO 2019-345

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En demanda para PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora DIANA CAROLINA LOPEZ VILLAREAL, en representación de la menor de edad, ELIZABETH MARULANDA LOPEZ, en contra del señor JUAN CARLOS MARULANDA GALEANO, en auto del 10 de marzo de 2020, se dispuso el emplazamiento del demandado, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., sin que la ejecutante en su momento haya procedido a realizar la publicación correspondiente.

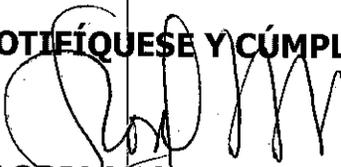
No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y el Derecho, que entró en vigencia el 4 de junio de 2020, dispuso que "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", se dispondrá que el emplazamiento ordenado se ajuste al Decreto en mención.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que el EMPLAZAMIENTO del demandado JUAN CARLOS MARULANDA GALEANO, ordenado en proveído del 10 de marzo de 2020, conforme al artículo 108 del C.G.P., se cumpla mediante la publicación por una sola vez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a lo que se procederá por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 186 hoy  
notifico a las partes el auto que antecede (art.  
295 del C.G.P.).

Santiago de noviembre 29/2021  
Cali

Val: noviembre 29/2021  
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ